

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para el desarrollo de competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO N° 023-2012 – EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la normatividad vigente, relacionada al proceso de descentralización, mediante el Decreto Supremo N° 165-2011-EF, publicado el 13 de setiembre de 2011, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de Dos Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 2 949 992,00), para el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a favor de los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Piura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, con cargo al presupuesto institucional 2011, del Pliego 211: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, con fecha 9 de diciembre de 2011, se publicó la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, cuya Octava Disposición Complementaria Final establece que “Los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2011 en el marco del proceso de descentralización, y que no hayan sido consideradas en la fase de programación y formulación del presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2012 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente año fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme lo establecido en la quinta disposición transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2012 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado. La propuesta antes mencionada se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines respectivos.”;

Que, de acuerdo a lo comunicado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 354-2011-EF/50.06, no se incorporó en los pliegos comprendidos en el decreto supremo antes mencionado, la asignación presupuestal para financiar, en el año fiscal 2012, las actividades de la función transferida, dado que a la fecha de presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2012 al Congreso de la República, se encontraba pendiente de aprobación el Decreto Supremo N° 165-2011-EF, antes mencionado, señalando dicha Dirección General que los recursos a transferir se encuentran considerados en el pliego COFOPRI, por lo que dicha entidad transferirá tales recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, la transferencia de recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Piura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del año 2012, del Pliego 211: COFOPRI, correspondiendo aprobar dicha transferencia mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, conforme lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, mediante el Oficio N° 044-2012-COFOPRI/ SG, el Secretario General del COFOPRI, solicita la transferencia de recursos del Presupuesto 2012 del Pliego 211: COFOPRI, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 554 751,00), a favor de los Gobiernos Regionales de Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Piura y la Municipalidad Metropolitana de Lima, detallando los pliegos y el monto correspondiente a cada uno de ellos; relativa a la transferencia de la función específica contemplada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 554 751,00), para el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	211 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	
CATEGORIA		
PRESUPUESTAL	: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		3 554 751,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 554 751,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
CATEGORIA		
PRESUPUESTAL	: Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000776 : Formalización de Predios Rurales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3. Bienes y Servicios		3 554 751,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3 554 751,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego se detallan en el Anexo: “Transferencia de Partidas del COFOPRI a favor de Gobiernos Regionales para el Financiamiento de la Función Específica contemplada en el Literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

#### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
y encargado del Despacho del Ministerio  
de Economía y Finanzas